

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Benito García Meléndez

Año I Comisión Permanente Primer Periodo de Receso LVIII Legislatura Núm. 05

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2006		
SUMARIO		
ASISTENCIA	pág. 4	
ORDEN DEL DÍA	pág. 5	
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 9	pág. 11
COMUNICADOS		
- Oficio suscrito por el secretario de acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el cual comunica la resolución emitida por ese Tribunal en el amparo en revisión administrativa 589/2005, generado del juicio de amparo número 366/2005, para efectos de su debido cumplimiento	pág. 9	- Oficio firmado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que informa de la recepción del Plan Municipal de Desarrollo de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Copalillo, Acapulco de Juárez y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el trienio 2005-2008
- Oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, mediante el cual remite el dictamen de evaluación de la no ratificación de los ciudadanos licenciados Miguel Maya Manrique y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 8 de marzo de 2006, emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal	pág. 10	- Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que comunica la recepción del escrito de denuncia por responsabilidad administrativa promovida por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del citado Ayuntamiento
		- Escrito firmado por los ciudadanos Guillermo Flores Lorenzo, Bernardo Flores Matías, Regino Moreno Flores, Herminio Rivera Chávez, Vicente Santiago Mendoza y Paulino Ortiz Candia, síndico y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Instituyente del municipio de Cochoapa el Grande, mediante el cual solicitan una Comisión de Diputados para que se trasladen a ese municipio

- |   |                |  |
|---|----------------|--|
| <p>y tome la protesta de ley al ciudadano Paulino Moreno Ortiz, al cargo y funciones de presidente del mencionado Ayuntamiento, en virtud de que el Cabildo desconoció al ciudadano Santiago Rafael Bravo</p>   |                | <p>de Puebla, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y las leyes estatales, para deslindar responsabilidades y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en contra de los servidores públicos involucrados en la violación de los derechos de la periodista Lydia Cacho Riveiro, condena el espionaje y se hace un llamado a las autoridades competentes, para que investiguen las intervenciones telefónicas en el estado de Puebla. Así mismo se manifiesta en contra de todos los actos que atenten contra la moral y libre desarrollo de la personalidad, así como en contra de toda actividad que implique, fomenta o proteja a autores o ejecutantes de acciones de prostitución, pornografía y comercio sexual infantil</p> |
| <p>- Oficio signado por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que envían un acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, para que por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y demás dependencias competentes, realicen las investigaciones pertinentes en torno al ingreso de las variedades de semilla contaminada con Fusarium Moniliforme a nuestro país, e imponga las sanciones que correspondan a los funcionarios que resulten responsables y a la empresa comercializadora Pionner, así mismo para que determine el grado de contaminación de las tierras que fueron objeto de cultivo con semilla contaminada a fin de evitar futuras pérdidas</p> | <p>pág. 11</p> | <p>pág. 13</p>   |
| <p>- Oficio firmado por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten un acuerdo por el que esa Soberanía se adhiere al acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión de fecha 16 de febrero de 2006, a través del cual exhorta a los poderes del estado de Puebla y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado</p>   | <p>pág. 12</p> | <p>- Oficio suscrito por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remiten un acuerdo por el que manifiestan su condena e indignación por la muerte del ciudadano mexicano Guillermo Martínez Rodríguez a manos de un agente de la patrulla fronteriza norteamericana</p>  |
|   |                | <p>pág. 14</p> <p>- Oficio signado por el licenciado Alfonso Martínez Pimentel, oficial mayor del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el que remite un punto de acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, se pronuncia en contra de los actos presuntamente realizados por el gobernador del estado de</p>   |

<p>Puebla, Mario Marín Torres, con relación a la violación de los derechos humanos de la periodista Lydia Cacho Riveiro pág. 15</p>	<p>del gobierno federal y que sean canalizados al programa "tres por uno" para migrantes en el estado de Zacatecas pág. 17</p>
<p>- Oficio firmado por el licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, secretario general de servicios legislativos y parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite un punto de acuerdo mediante el cual la Cuadragésima Novena Legislatura de ese Estado, le exhorta al titular del Ejecutivo federal para que en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realice lo conducente para lograr un decremento del 50 por ciento en los costos de peaje, solicitando su adhesión al mismo pág. 16</p>	<p>- Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el que informa de la recepción de la circular y de los oficios de las legislaturas de los estados de Tamaulipas y Chiapas, respectivamente, con el que comunican diversas actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia pág. 17</p>
<p>CORRESPONDENCIA</p>	
<p>- Oficio signado por el licenciado Víctor Daniel Madrigal Barbosa, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite un punto de acuerdo por el que la Décimo Primera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se manifiesta en contra de la reforma o creación de otra Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, y solicita al Congreso de la Unión el rechazo de la misma, solicitando su adhesión al mismo pág. 16</p>	<p>- Escrito suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual informa la recepción del escrito de denuncia de juicio político promovido por el ciudadano Genaro Rivera Galeana, en contra del licenciado Juan Manuel Solís Martínez, juez primero de paz del ramo civil del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero pág. 18</p>
<p>INICIATIVAS</p>	
<p>- Oficio suscrito por los diputados Sara Guadalupe Buerba Sauri y José Antonio Vanegas Méndez, secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas, con el cual remiten un acuerdo mediante el cual la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social</p>	<p>- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, solicitando dar lectura a la misma pág. 18</p> <p>- De decreto por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, solicitando dar lectura a la misma pág. 24</p> <p>- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones</p>

4

<p>a la Ley que Establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judiciales y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, solicitando dar lectura a la misma</p> <p>pág. 25</p>	<p>urgente y obvia resolución y se discuta y apruebe en esta misma sesión</p> <p>pág. 36</p>
<p><b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b></p>	<p>- Propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución</p> <p>pág. 38</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha por improcedente la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero</p> <p>pág. 28</p>	<p><b>TOMA DE PROTESTA</b></p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero</p> <p>pág. 31</p>	<p>- Del diputado Rey Hernández García, al cargo y funciones de vocal de la Comisión Especial para dar seguimiento al proyecto hidroeléctrico "La Parota"</p> <p>pág. 40</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante el que esta Legislatura no se manifiesta a favor del punto de acuerdo por medio del cual el Honorable Congreso de Sonora, exhorta a los congresos estatales a que se adhieran para que se adicione un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Población y se adicione la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p> <p>pág. 34</p>	<p><b>CLAUSURA Y CITATORIO</b></p> <p>pág. 41</p>
<p>- Propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Guerrero, para que atiendan de manera inmediata a las escuelas que por dictamen de protección civil se encuentren en estado de riesgo, solicitando se declare como un asunto de</p>	<p>Presidencia del diputado Benito García Meléndez</p> <p><b>ASISTENCIA</b></p> <p>El Presidente:</p> <p>Solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva pasar lista de asistencia.</p> <p>El secretario Mario Ramos del Carmen:</p> <p>Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Cabañas López Bertín, Hernández García Rey, García Meléndez Benito, Ortega Jiménez Bernardo, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime.</p> <p>Se informa a la Presidencia la asistencia de 10 diputadas y diputados a la presente sesión.</p> <p>Servido, diputado presidente.</p> <p>El Presidente:</p> <p>Gracias diputado secretario.</p>

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Humberto Quintil Calvo Memije, ausencia que ha sido cubierta por el diputado Noé Ramos Cabrera y para llegar tarde el diputado Germán Farías Silvestre.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 10 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 45 minutos, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

**El Presidente:**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Comisión Permanente el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Bernardo Ortega Jiménez:**

<<Comisión Permanente.- Primer Periodo Ordinario.- Primer Año.- LVIII Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 8 de marzo de 2006.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el secretario de acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el cual comunica la resolución emitida por ese Tribunal en el amparo en revisión administrativa 589/2005, generado del juicio de amparo número 366/2005, para efectos de su debido cumplimiento.

b) Oficio signado por el licenciado Armando

Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, mediante el cual remite el dictamen de evaluación de la no ratificación de los ciudadanos licenciados Miguel Maya Manrique y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 8 de marzo de 2006, emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal.

c) Oficio firmado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que informa de la recepción del Plan Municipal de Desarrollo de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Copalillo, Acapulco de Juárez y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el trienio 2005-2008.

d) Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que comunica la recepción del escrito de denuncia por responsabilidad administrativa promovida por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, expresidente del citado Ayuntamiento.

e) Escrito firmado por los ciudadanos Guillermo Flores Lorenzo, Bernardo Flores Matías, Regino Moreno Flores, Herminio Rivera Chávez, Vicente Santiago Mendoza y Paulino Ortiz Candia, síndico y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Instituyente del municipio de Cochoapa el Grande, mediante el cual solicitan una Comisión de Diputados para que se trasladen a ese municipio y tome la protesta de ley al ciudadano Paulino Moreno Ortiz, al cargo y funciones de presidente del mencionado Ayuntamiento, en virtud de que el Cabildo desconoció al ciudadano Santiago Rafael Bravo.

f) Oficio signado por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que envían un acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, para que por conducto de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y demás dependencias competentes, realicen las investigaciones pertinentes en torno al ingreso de las variedades de semilla contaminada con *Fusarium Moniliforme* a nuestro país, e imponga las sanciones que correspondan a los funcionarios que resulten responsables y a la empresa comercializadora Pioneer, así mismo para que determine el grado de contaminación de las tierras que fueron objeto de cultivo con semilla contaminada a fin de evitar futuras pérdidas.

g) Oficio firmado por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten un acuerdo por el que esa Soberanía se adhiere al acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión de fecha 16 de febrero de 2006, a través del cual exhorta a los poderes del estado de Puebla y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Puebla, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y las leyes estatales, para deslindar responsabilidades y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en contra de los servidores públicos involucrados en la violación de los derechos de la periodista Lydia Cacho Riveiro, condena el espionaje y se hace un llamado a las autoridades competentes para que investiguen las intervenciones telefónicas en el estado de Puebla. Así mismo se manifiesta en contra de todos los actos que atenten contra la moral y libre desarrollo de la personalidad, así como en contra de toda actividad que implique, fomente o proteja a autores o ejecutantes de acciones de prostitución, pornografía y comercio sexual infantil.

h) Oficio suscrito por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remiten un acuerdo por el que manifiestan su condena e indignación por la muerte del ciudadano mexicano Guillermo Martínez Rodríguez a manos de un agente de la patrulla fronteriza norteamericana.

i) Oficio signado por el licenciado Alfonso Martínez Pimentel, oficial mayor del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el que remite un punto de acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, se pronuncia en contra de los actos presuntamente realizados por el gobernador del estado de Puebla, Mario Marín Torres, con relación a la violación de los derechos humanos de la periodista Lydia Cacho Riveiro.

j) Oficio firmado por el licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, secretario general de servicios legislativos y parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite un punto de acuerdo mediante el cual la Cuadragésima Novena Legislatura de ese Estado, le exhorta al titular del Ejecutivo federal para que en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice lo conducente para lograr un decremento del 50 por ciento en los costos de peaje, solicitando su adhesión al mismo.

k) Oficio signado por el licenciado Víctor Daniel Madrigal Barbosa, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite un punto de acuerdo por el que la Décimo Primera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se manifiesta en contra de la reforma o creación de otra Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, y solicita al Congreso de la Unión el rechazo de la misma, solicitando su adhesión al mismo.

l) Oficio suscrito por los diputados Sara Guadalupe Buerba Sauri y José Antonio Vanegas Mendez, secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas, con el cual remiten un acuerdo mediante el cual la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y que sean canalizados al programa "tres por uno" para migrantes en el estado de Zacatecas.

m) Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante

el que informa de la recepción de la circular y de los oficios de las legislaturas de los estados de Tamaulipas y Chiapas, respectivamente, con el que comunican diversas actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Correspondencia:

a) Escrito suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual informa la recepción del escrito de denuncia de juicio político promovido por el ciudadano Genaro Rivera Galeana, en contra del licenciado Juan Manuel Solís Martínez, juez primero de paz del ramo civil del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley que Establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judiciales y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, solicitando dar lectura a la misma.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha por improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se crea el primer parlamento infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante el que esta Legislatura no se manifiesta a favor del punto de acuerdo por medio del cual el Honorable Congreso de Sonora, exhorta a los congresos estatales a que se adhieran para que se adicione un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Población y se adicione la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

d) Propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Guerrero, para que atiendan de manera inmediata a las escuelas que por dictamen de protección civil se encuentren en estado de riesgo, solicitando se declare como un asunto de urgente y obvia resolución y se discuta y apruebe en esta misma sesión.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Toma de protesta:

a) Del diputado Rey Hernández García, al cargo y funciones de vocal de la Comisión Especial, para dar seguimiento al proyecto hidroeléctrico "La Parota".

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 15 de marzo de 2006.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, informe para los

efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia de los diputados Humberto Quintil Calvo Memije y Germán Farías Silvestre, con lo que se hace un total de 12 asistencias.

Servido, diputado presidente.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Solorio Almazán, solicitó el uso de la palabra).

El Presidente:

Sí, diputado ¿con qué objeto?.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Solicito que se incluya una propuesta de acuerdo parlamentario en el sentido de exhortar al Ejecutivo, para que proporcione la información públicamente a esta Quincuagésima Octava Legislatura, respecto de las denuncias que haya presentado el Poder Ejecutivo con motivo de cheques que se hubiesen expedido de manera irregular a legisladores o ex legisladores o familiares de estos en la pasada administración.

El punto es para que nos proporcione información el Ejecutivo respecto de las denuncias que haya presentado, y en un segundo término, instruir a la Contraloría General del Estado le proporcione a esta Quincuagésima Octava Legislatura la información que tenga respecto a este mismo tema.

En este sentido sería el acuerdo parlamentario que planteo se incluya.

El Presidente:

Sí diputado, Ramiro Solorio Almazán.

Esta Presidencia informa a la Comisión Permanente que primeramente se someterá a consideración de los ciudadanos diputados el

proyecto de Orden del Día presentado por esta Presidencia y posteriormente la propuesta de modificación presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

Se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, el Orden del Día de referencia.

Se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la modificación al proyecto de Orden del Día presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán, en el sentido de que se incluya en el quinto punto una propuesta de acuerdo parlamentario, la idea sería mas o menos la siguiente:

La propuesta de acuerdo parlamentario que está sugiriendo el diputado Ramiro Solorio Almazán por el que este Honorable Congreso de Guerrero Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al contador Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del estado de Guerrero, para que informe públicamente y remita a esta Soberanía toda la información referente al otorgamiento de recursos públicos a favor de legisladores, ex legisladores o familiares de éstos en la Entidad, realizada en la administración pública estatal de 1999 a 2005, así también para que informe y presente las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, así mismo se instruye a la Auditoría General del Estado, para que investigue y finque responsabilidades a los funcionarios que indebidamente hayan otorgado estos recursos públicos.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Nuevamente para hacer una precisión: es en el sentido que hablé con anterioridad, serían dos puntos: uno solicitar al ciudadano gobernador del Estado información respecto de las denuncias que haya interpuesto.

La segunda es a la Auditoría General del



Estado, para que proporcione la información que tenga, relacionada sobre el mismo tema, que es la entrega de cheques a ex legisladores o familiares de estos, es en ese sentido.

**El Presidente:**

Son dos puntos los que está proponiendo el diputado Solorio, las denuncias que se hayan hecho y también solicitar información a la AGE.

Se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la modificación al Orden del Día presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán, en el sentido de que se incluya en el quinto punto una propuesta de acuerdo parlamentario; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha por mayoría de votos, la modificación al Orden del Día presentada por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Comisión Permanente la dispensa de la lectura del acta de la sesión de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 8 de marzo de 2006, signada bajo el inciso "a", en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido.

Se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión de la Comisión Permanente celebrada el día miércoles 8 de marzo de 2006.

#### COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el secretario de acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, signado bajo el inciso "a".

**El secretario Mario Ramos del Carmen:**

Congreso del Estado de Guerrero.- Ciudad.

En los autos del juicio de amparo número 366/2005, promovido por Silvano Mendiola Pérez, se dictó un auto que dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 6 de marzo de 2006.

Agréguese a los autos el oficio signado por la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por medio del cual devuelve los autos originales del juicio de amparo número 366/2005, promovido por Silvano Mendiola Pérez, así mismo envía copia debidamente certificada de la ejecutoria pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa 589/2005; acúsese el recibo de estilo correspondiente.

Ahora bien y apareciendo que la superioridad por unanimidad de votos resolvió bajo los siguientes puntos:

Primero.- Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

Segundo.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Silviano Mendiola Pérez, contra los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria.

En consecuencia, glórese a los autos el cuadernillo de antecedentes que se formó con motivo del recurso de revisión; así como el incidente de suspensión relativo; hágase las anotaciones en el libro de gobierno correspondiente; y con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables, para que dentro del término de 24 horas siguientes al en que reciban el oficio de notificación del presente proveído, remitan a este órgano de control constitucional las constancias con las que acrediten el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo concedida, apercibidas que de no hacerlo así, dentro del lapso indicado se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Amparo.

Ahora bien, a efecto de un manejo del presente asunto y en razón de su volumen, fórmese el tomo correspondiente con el presente oficio que se provee, asentándole el folio correspondiente.- Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Rafael González Castillo, Juez Primero de Distrito en el estado de Guerrero, quien actúa con el secretario que autoriza.- Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales procedentes y para la autoridad citada en primer término, en vía de acuse de recibo.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 6 de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciado Luis Roberto Jiménez Cabrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el presente oficio en el cual se comunica la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el amparo en revisión administrativa 589/2005, generado del juicio de amparo número 366/2005 a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales a que haya lugar.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Adjunto al presente, me permito remitir a ustedes para su conocimiento y efectos legales procedentes, el dictamen de evaluación de fecha 8 de marzo de 2006, emitida por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal, en que se determina la no ratificación de los ciudadanos licenciados Miguel Maya Manrique y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, dando cumplimiento así al resolutivo cuarto del dictamen antes referido.

Sin más por el momento, les envió saludos cordial.

Atentamente.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Armando Chavarría Barrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el

artículo 30, fracción IV, turna el presente dictamen de evaluación de la no ratificación de los ciudadanos licenciados Miguel Maya Manrique y Héctor Román Bahena al cargo de magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 8 de marzo de 2006, emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**El secretario Mario Ramos del Carmen:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que con fecha 8 de marzo de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor, el Plan de Desarrollo Municipal de los honorables ayuntamientos de los municipios de Copalillo, Acapulco de Juárez y Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el trienio 2005-2008.

Oficio y planes de desarrollo que agrego al presente y se hacen del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.  
Licenciado José Luis Barroso Merlín.  
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna los planes de desarrollo municipal de antecedentes a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "d" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**El secretario Bernardo Ortega Jiménez:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 15 de marzo de 2006.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que con fecha 2 de marzo de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito de denuncia por responsabilidad administrativa promovida por los ciudadanos Delfino Alarcón Bello y Nicolás Bello Díaz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, en contra del ciudadano Isaías López Sánchez, ex presidente del citado Ayuntamiento.

Denuncia y ratificación que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.  
Licenciado José Luis Barroso Merlín.  
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la denuncia por responsabilidad administrativa de antecedentes y su ratificación a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "e" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al escrito firmado por los ciudadanos Guillermo Flores Lorenzo, Bernardo Flores Matías, Regino

Moreno Flores, Herminio Rivera Chávez, Vicente Santiago Mendoza y Paulino Ortiz Candia, síndico y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Instituyente del municipio de Cochoapa El Grande.

**El secretario Bernardo Ortega Jiménez:**

Ciudadano Licenciado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero.- Ciudad.- Chilpancingo.

Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional de nuestra Entidad Federativa.- Palacio de Gobierno.- Chilpancingo, Guerrero.

Ciudadano Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno.- Palacio de Gobierno.- Chilpancingo, Guerrero.

Los suscritos ciudadanos Guillermo Flores Lorenzo, Bernardo Flores Matías, Regino Moreno Flores, Herminio Rivera Chávez, Vicente Santiago Mendoza y Paulino Ortiz Candia. En nuestro carácter de síndico y regidores municipales del municipio Instituyente de Cochoapa el Grande, del Distrito Judicial de Morelos, del Estado de Guerrero y en representación de las 78 comunidades conformadas dentro de la jurisdicción del municipio de Cochoapa El Grande, con todo respeto, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en concordancia con los numerales 77, fracción II, 80, 85, 87, 88, 89, 95 y 95-Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero número 364, venimos a solicitar de manera inmediata a usted, tenga a bien ordenar a la Comisión que corresponda trasladarse al municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero; para instrumentar con toda la legalidad que nos rige, para que se le tome la protesta de ley al ciudadano licenciado Paulino Moreno Ortiz, como presidente municipal instituyente, en virtud de que este cuerpo colegiado de Cabildo ha desconocido al señor Santiago Rafael Bravo,

como presidente municipal del municipio mencionado con antelación, por las faltas administrativas consecutivas que incurrió, como también demostró fehacientemente la incapacidad y lealtad de encabezar esta administración durante casi un año de gobierno.

Así entonces que adjuntamos a la presente el acta de Cabildo de desconocimiento, como también las probanzas que acreditan la legalidad con que se ha actuado.

Por último y para cualquier requerimiento de requisitos, autorizamos a la licenciada Erika Vianey Ramírez Cerón, quien tiene su domicilio para oír y recibir cualquier cita o notificación en el andador número 1 del río Cancengo, de la colonia López Portillo, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Cochoapa el Grande, Guerrero, enero 7 de 2006.

Protestamos lo Necesario.

El Cabildo Municipal.

Ciudadano Guillermo Flores Lorenzo, Síndico Procurador.- Ciudadano Bernardo Flores Matías, Regidor de Salud Pública.- Ciudadano Regino Moreno Flores, Regidor de la Participación Social de la Mujer.- ciudadano Herminio Rivera Chávez, Regidor de Educación, Cultura y Recreación.- ciudadano Vicente Santiago Mendoza, Regidor de Comercio y Abasto Popular.- ciudadano Paulino Ortiz Candia, Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras.- Licenciada Zoyla Chino Hernández, Secretaria General Municipal.- Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "f" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio signado por los diputados Jorge Adolfo

Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**El secretario Bernardo Ortega Jiménez:**

Morelia, Michoacán, 23 de febrero de 2006.

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En cumplimiento a lo instruido en sesión celebrada el día de hoy, y atendiendo al artículo 3 del mismo, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes que la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.- Se exhorta al gobierno federal para que por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias competentes, realicen las investigaciones pertinentes en torno al ingreso de las variedades de semilla contaminada con fusarium moniliforme a nuestro país e imponga las sanciones que correspondan a los funcionarios que resultan responsables y a la empresa comercializadora Pionner, asimismo para que determine el grado de contaminación de las tierras que fueron objeto de cultivo con semilla contaminada, a fin de evitar futuras pérdidas.

Segundo.- Se exhorta al gobierno federal y estatal a fin de que se ejerciten las acciones penales y/o civiles que correspondan en contra de la empresa comercializadora de semillas y se implementen medidas como el cierre de los centros de comercialización y/o embargo hasta que la empresa asuma su responsabilidad e indemnice a los productores afectados.

Tercero.- Se exhorta al Congreso de la Unión, congresos locales, ayuntamientos y al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a difundir la problemática que ocasionó a los campesinos de la región del Bajío con la siembra de semilla contaminada con el hongo fusarium moniliforme, a fin de tomar las precauciones necesarias en otras regiones del país y evitar pérdidas futuras y la contaminación de suelos.

Cuarto.- Se exhorta a los gobiernos federal y estatal, a crear un esquema de apoyo con créditos preferenciales a través de la Banca de Desarrollo como la Financiera Rural Fomich, o a través de los programas de Sedagro, fungiendo como aval el gobierno del Estado para los campesinos afectados, en virtud de que la mayoría de ellos han caído en cartera vencida en cumplimiento en su contrato con las empresas comercializadoras que habían convenido la compra de la cosecha esperada.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestro respeto.

Atentamente.

Presidente, Diputado Jorge Adolfo Reza Maqueo.- Primer Secretario, Diputado Fernando Cano Ochoa.- Segunda Secretaria, Diputada Minerva Bautista Gómez.- Tercer Secretario Diputado José Miguel Cázares Higuera- Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "g" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio firmado por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**El secretario Mario Ramos del Carmen:**

Morelia, Michoacán, 23 de febrero de 2006.

Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En cumplimiento a lo instruido en sesión celebrada el día de hoy y atendiendo al artículo único transitorio del mismo, se hace de su

conocimiento para los efectos procedentes que la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo se adhiere al acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 16 de febrero de 2006, a través del cual exhorta a los poderes del estado de Puebla y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Puebla, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y las leyes estatales para deslindar responsabilidades y en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en contra de los servidores públicos involucrados en la violación de los derechos de la periodista Lydia Cacho Riveiro, condena el espionaje y se hace un llamado a las autoridades competentes para que investiguen las intervenciones telefónicas en el estado de Puebla.

Segundo.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se pronuncia en contra de cualquier acción que signifique el menoscabo del derecho a la libertad de expresión y la transgresión de los derechos constitucionales de las personas.

Tercero.- El Congreso del Estado se manifiesta en contra de todos los actos que atenten contra la moral y libre desarrollo de la personalidad, así como en contra de toda actividad que implique, fomente o proteja a autores o ejecutantes de acciones de prostitución, pornografía y comercio sexual infantil, situaciones que denigran y evitan el libre desarrollo psicológico y sexual de la niñez, violando con ello sus derechos humanos, así como en contra de toda actividad que signifique la degradación de los valores de la sociedad, a través del comercio sexual de menores, cualquiera que sea su fin.

#### TRANSITORIOS

Único.- Se instruye a la Secretaría enviar el texto completo del presente pronunciamiento con acuerdo a los poderes del estado de Puebla, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Puebla, a las demás

legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestro respeto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente, Diputado Jorge Adolfo Reza Maqueo.- Primer Secretario, Diputado Fernando Cano Ochoa.- Segunda Secretaria, Diputada Minerva Bautista Gómez.- Tercer Secretario, Diputado José Miguel Cázares Higuera.- Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el acuerdo de antecedentes a la Comisión de Derechos Humanos para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "h" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Jorge Adolfo Reza Maqueo, Fernando Cano Ochoa, Minerva Bautista Gómez y José Miguel Cázares Higuera, presidente y secretarios, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Morelia, Michoacán, 23 de febrero de 2006.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En acatamiento a lo instruido en sesión celebrada el día de hoy, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes, que la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tuvo a bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo manifiesta su condena e indignación por la muerte del ciudadano mexicano Guillermo Martínez Rodríguez, a manos de un agente de la patrulla fronteriza norteamericana.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República, que asesoren y asistan a los familiares de Guillermo Martínez Rodríguez, a fin de que se entablen las medidas legales en contra del o de los responsables de este homicidio en las instancias judiciales correspondientes.

Tercero.- Que la investigación del homicidio de Guillermo Martínez sea el inicio de una amplia indagación de las muertes de mexicanos en el 2005, a causa de la intervención de agentes de la patrulla fronteriza norteamericana.

Cuarto.- Se encomienda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la realización e implementación de una estrategia adecuada para la protección de los derechos humanos fundamentales de nuestros migrantes y para evitar la creciente militarización de la frontera por parte de las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinto.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a las legislaturas de los estados de la República, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Reiteramos a ustedes, la seguridad de nuestro respeto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente, Diputado Jorge Adolfo Reza Maqueo.- Primer Secretario, Diputado Fernando Cano Ochoa.- Segunda Secretaria, Diputada Minerva Bautista Gómez.- Tercer Secretario Diputado José Miguel Cázares Higuera.- Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el

artículo 30, fracción IV turna el acuerdo de antecedentes a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "i" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Alfonso Martínez Pimentel, oficial mayor del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

El secretario Mario Ramos del Carmen:

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En sesión celebrada el 21 de febrero de 2006, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, trató lo relativo a una proposición con punto de acuerdo sobre actos cometidos por el gobernador de Puebla, la cual fue presentada por los diputados José Antonio Jacinto Pacheco, Virgilio Maltos Long, Alfredo Garza Castillo, Jorge Alberto Guajardo Garza, Silvia Garza Galvan, Luis Alberto Mendoza Balderas y Jorge Arturo Rosales Soade, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación. Al tratarse este asunto se aprobó un punto de acuerdo, mediante el cual se determinó lo siguiente:

Primero.- Esta Soberanía se pronuncia en contra de los actos presuntamente realizados por el gobernador del estado de Puebla Mario Marín Torres, con relación a la violación de los derechos humanos de la periodista Lydia Cacho Riveiro.

Segundo.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila, se allana al punto de acuerdo aprobado por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados Federal, el pasado 16 de febrero de 2006, en el que se exhorta a los poderes Legislativo y Judicial, así como a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Puebla, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y las leyes estatales, para deslindar responsabilidades y en su caso imponer las sanciones que correspondan en contra de los servidores públicos involucrados incluido el titular del Poder Ejecutivo, respecto

en la violación de los derechos humanos de la periodista Lydia Cacho Riveiro.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados Federal y a las legislaturas de las demás entidades federativas para que discutan y analicen el presente acuerdo y en su caso, procedan en consecuencia.

Conforme a lo que dispone en el artículo 258 de la Ley Orgánica del Congreso, se comunica este punto de acuerdo a ese Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y los efectos que estimen procedentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Saltillo, Coahuila, 23 de febrero de 2006.  
El Oficial Mayor del Congreso del Estado.  
Licenciado Alfonso Martínez Pimentel.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "j" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, secretario general de servicios legislativos y parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Cuernavaca, Morelos, marzo 2 de 2006.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por instrucciones del diputado Luis Ángel Cisneros Ortiz, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y por acuerdo de sesión ordinaria celebrada del día de hoy, le remito en copia simple el punto de acuerdo mediante el cual esta Cuadragésima Novena Legislatura, le exhorta al titular del Ejecutivo federal para que

en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice lo conducente para lograr un decremento del 50 por ciento en los costos de peaje.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

El Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado.  
Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV, turna el punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Transporte, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "k" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Víctor Daniel Madrigal Barbosa, oficial mayor del Honorable Congreso de Baja California Sur.

El secretario Mario Ramos del Carmen:

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En sesión pública ordinaria del día de hoy, el Honorable Congreso del Estado, aprobó un punto de acuerdo económico consistente en el siguiente resolutivo:

Primero.- La Décima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, se manifiesta en contra de la reforma o creación de otra Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado y solicita al Congreso de la Unión el rechazo de la misma.

Segundo.- La Décima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, pide a las legislaturas estatales del país el respaldo a la solicitud hecha en el artículo anterior.



Tercero.- La Décima Primera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, ordena a este oficial mayor de este Poder Legislativo enviar el presente acuerdo al Honorable Congreso de la Unión y a las legislaturas estatales con todo el cuerpo de la presente iniciativa.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar, anexando copia simple del referido acuerdo económico.

Atentamente.  
El Oficial Mayor.  
Licenciado Víctor Daniel Madrigal Barbosa.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "l" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Sara Guadalupe Buerba Sauri y José Antonio Vanegas Méndez, secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas.

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Adjunto tenemos el honor de remitir a ustedes un ejemplar del acuerdo número 13, emitido por la Comisión Permanente de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, en sesión ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que reasigne recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y que sean canalizados al programa "Tres por Uno" para migrantes en el estado de Zacatecas, lo anterior en cumplimiento al resolutivo segundo del referido documento.

Nos es grato reiterarles las seguridades de nuestra distinguida y especial consideración.

Atentamente.

Zacatecas, Zacatecas, 22 de febrero del año de 2006.

La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

La Comisión Permanente.

Diputada Secretaria, Sara Guadalupe Buerba Sauri.- Diputado Secretario, José Antonio Vanegas Méndez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV turna el acuerdo de antecedentes a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "m" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Mario Ramos del Carmen

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes, que con fecha 10 de marzo de 2006, se recibieron en esta Oficialía Mayor la circular y los oficios de las legislaturas de los estados de Tamaulipas y Chiapas, respectivamente, con el que comunican diversas actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.

Oficio que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.

Licenciado José Luis Barroso Merlín.

Oficial Mayor.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor acuse recibo de la circular y de los oficios de antecedentes y las remita al Archivo de este Honorable Congreso.

#### CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado bajo el inciso "a".

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 15 de marzo de 2006.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes, que con fecha 3 de marzo de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito de denuncia de juicio político promovido por el ciudadano Genaro Rivera Galeana, en contra del licenciado Juan Manuel Solís Martínez, juez primero de paz del ramo civil del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Denuncia y ratificación que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.  
Licenciado José Luis Barroso Merlín.  
Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV, turna la denuncia de juicio político de antecedentes a la Comisión

Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

#### INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que se sirva dar lectura a una iniciativa de decreto, signada bajo el inciso "a".

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El que suscribe, diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 129, fracción V; la connotación del Título III; 191, 191 bis; la denominación del Título IV, Sección III, Libro Segundo y de los Capítulos I, II y III; 216, 216 Bis, 217, 217 bis; 217 Ter; 217 Quater; 218, 218 bis; 218 bis 1; 218 bis 2; 218, bis 3 y la derogación de los artículos 219 a 219 bis 3, que comprenden el actual Capítulo IV del Código Penal del Estado de Guerrero en vigor, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que una de las formas más dramáticas del delito está representada por la victimización de menores de edad y adolescentes, principalmente cuando se ven involucrados como sujetos pasivos en delitos sexuales, porque atentan contra la dignidad humana, las buenas costumbres, la moral y agreden el sentimiento de identidad colectiva, presentándose como un siniestro atavismo contra grupos sensiblemente vulnerables. Este problema es grave, no tan sólo

por sus consecuencias victimológicas infaustas, sino además, porque criminológicamente se sabe, que la víctima de hoy, puede ser el criminal del mañana.

Que la comunidad internacional, ante el creciente aumento de las cifras de victimización en menores, niñas y niños, ha puesto en marcha un movimiento mundial dirigido a crear mecanismos de protección, entre los que se encuentra la adopción de instrumentos internacionales que instan a los estados a investigar, perseguir y sancionar los delitos relacionados con la explotación sexual comercial infantil en sus legislaciones nacionales; significándose por su importancia: la Convención suscita en la Organización de Estados Americanos, para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, ratificada por México en 1956; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por México en 1990, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, surgida en el seno de la Organización de Estados Americanos, OEA y ratificada en México en 1996 y el Convenio número 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y acción inmediata para su eliminación; el Protocolo del año 2000, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en el año 2000 y adoptado por México en 2002.

Que tanto en el plano internacional como nacional, la explotación sexual comercial infantil se refiere a todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un menor o adolescente para obtener un provecho sexual y/o económico con base en una relación de poder. Así, la explotación sexual comercial infantil atañe particularmente a figuras jurídicas tales como: a).- La utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía; b).- La utilización de niños y adolescentes para la prostitución, c).- El turismo sexual infantil y d).- El tráfico y la trata de personas menores de edad con fines sexuales.

Que ante la victimización de menores de edad, algunas dependencias del gobierno federal, como la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría General de la República (a través del Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE); en coordinación con las políticas públicas de protección al menor, en materia internacional, han realizado estudios serios, que posibilitan que el Estado asuma con firmeza su función punitiva, para que genere condiciones inhibitoras que tiendan a prevenir de manera general y especial este tipo de conductas y asimismo, fomente valores en la comunidad, como el respeto a nuestra dignidad, a nuestro cuerpo y a un crecimiento biopsicosocial, que permita desarrollarnos sanamente.

Que el Código Penal del Estado Guerrero, en vigor, expedido el 13 de mayo de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de noviembre de ese mismo año, contempla actualmente en el Libro Segundo "Parte Especial", Sección Tercera "Delitos contra la Sociedad", su Título Cuarto denominado "Delitos contra la Moral y la Integridad de los Menores e Incapaces", despliega a lo largo de cuatro capítulos las conductas típicas, antijurídicas y culpables de Pornografía, Pornografía de Menores e Incapaces; Corrupción y Prostitución de Menores e Incapaces; Lenocinio y Trata de Personas; sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por el legislador, el bien jurídico protegido no es la moral, según se infiere de la denominación del Título IV del Código Punitivo en comento, sino el garantizar el desarrollo físico, mental y espiritual de los menores de 18 años, adolescentes y de quien carece de la capacidad de comprender el significado del hecho; asimismo, no respeta el debido proceso legal, pues violenta en su actual e impreciso numeral 191, el principio de legalidad, al no establecer sanciones precisas y exactas que se han de imponer. A esto hay que agregar que en el actual artículo 216 Bis del citado Código Sustantivo Guerrerense debe ser reformado, toda vez que no se sanciona la posesión indebida de pornografía infantil, ni la auditiva, a diferencia de lo que dispone el ámbito internacional, específicamente en el artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

Que es urgente además, modernizar nuestra

legislación jurídico-penal, a fin de prevenir con medidas inhibitorias precisas, las injerencias perjudiciales al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, tal y como lo idealiza en su dispositivo 3º la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reprimiendo con severidad a quienes cobijados en la impunidad, violentan los derechos humanos de los infantes, al desplegar en páginas de Internet situaciones que denigran perversamente la condición humana y en forma sui generis de los menores de edad.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, presento:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 1.- Se reforman los artículos 129 fracción V; la connotación del Título III; 191, 191 bis; la denominación del Título IV, Sección III, Libro Segundo y de los capítulos I, II y III; 216, 216 Bis, 217, 217 bis; 217 Ter; 217 Quater; 218, 218 bis; 218 bis 1; 218 bis 2; 218 bis 3 del Código Penal para quedar como sigue:

Artículo 129.- Se impondrá de treinta a cincuenta años de prisión y de mil doscientos a mil ochocientos días multa, cuando la privación ilegal de la libertad, tenga el carácter de plagio o secuestro y se ejecute en alguna de las formas siguientes:

I.- ....

II.- ....

III.- ...

IV.- ...

V.- Que la víctima sea una persona menor de dieciocho o mayor de sesenta años de edad.

Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de la libertad se efectúe con el fin de trasladar a una persona menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad, para comprender el significado del hecho fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por su venta o entrega.

....

### CAPÍTULO III.

Tráfico de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.

191.- Comete el delito de tráfico de personas menores de edad o de quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, quien traslade a una persona menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, lo entregue a un tercero fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico por su traslado o entrega.

Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:

I.- Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre la persona menor de edad, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega por haber otorgado su consentimiento para ello;

II.- Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con la persona menor de edad.

Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera antijurídica cuando tengan conocimiento de que:

a).- Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de la persona menor de edad no han otorgado su consentimiento expreso por el traslado o la entrega, o,

b).- Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de la persona menor de edad obtendrán un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.

III.- La persona o personas que reciban a la persona menor de edad.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos, cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega de la persona menor de edad, se realice en territorio nacional.

191 Bis.- Las penas a que se refiere el artículo anterior, se reducirán en una mitad, cuando:

I.- El traslado o entrega de la persona menor de edad se realice sin el propósito de obtener un beneficio económico indebido, o

II.- La persona que reciba a la persona menor de edad tenga el propósito de incorporarla a su familia.

III.- Se impondrán las penas a que se refiere este artículo al padre o a la madre de una persona menor de dieciocho años de edad, que sin el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de la persona menor de edad y sin el propósito de obtener un lucro, la trasladen fuera del territorio nacional con el fin de cambiar su residencia habitual o impedir a la madre o padre, según sea el caso, convivir con la persona menor de edad o visitarla.

Además, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de estos, cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

En los casos a que se refiere este artículo, el delito se perseguirá a petición de parte ofendida.

#### TÍTULO CUARTO.

Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.

##### Capítulo I.

Corrupción de personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.

216.- Al que induzca, procure o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o a

quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, prostitución o consumo de alguna droga, prácticas sexuales o a cometer hechos delictivos, se le aplicarán de cinco a nueve años de prisión y de quinientos a mil doscientos días multa.

Al que induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

No se entenderá por corrupción de personas menores de edad, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas o privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Cuando la práctica reiterada de los actos de corrupción la persona menor de edad o de quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, adquiera el hábito de la famarcodependencia, se dedique a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de seis a diez años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa.

216 Bis.- Queda prohibido emplear a personas menores de dieciséis años de edad o a quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa, así como el cierre temporal del establecimiento. En caso de reincidencia se impondrá el cierre definitivo del establecimiento. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o personas de edad, respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.

Para los efectos de este precepto, se considerará como empleado en la cantina, taberna, bar o centro de vicio, al menor de dieciocho años de edad que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio o emolumento o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.

## CAPÍTULO II.

Pornografía, pornografía infantil y turismo sexual de personas menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.

217.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión:

I.- Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes y objetos obscenos y al que los exponga o, a sabiendas los distribuya, haga circular o transporte;

II.- Al que en sitio público y por cualquier medio ejecute y haga ejecutar por otro u otros, exhibiciones obscenas o al que lo haga en privado, pero de manera que pueda ser visto por el público.

III.- Al que utilice una persona en espectáculos exhibicionistas o pornográficos.

Cuando el delito se cometa valiéndose de alguna relación de parentesco o autoridad sobre el pasivo, la pena se aumentará en una tercera parte de la que corresponda.

217 Bis.- Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I.- El que induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a una o más personas menores de dieciocho años de edad o a quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de índole sexual con el fin de grabarlos, videografarlos, fotografiarlos, filmarlos o exhibirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad;

II.- El que fije, grabe, videografe, fotografíe o filme actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de carácter sexual, en que participe una o más personas menores de dieciocho años o quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho;

III.- El que reproduzca, ofrezca, venda, arriende, exponga, publique, envíe, distribuya, transmita, almacene, importe o exporte por cualquier medio las grabaciones, videografaciones, fotografías o filmes a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo; o,

IV.- Al que financie cualquiera de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

Al autor de los delitos previstos en las fracciones I y II, se le impondrá la pena de seis a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa. Al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV, se le impondrá la pena de siete a once años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

Se impondrá prisión de ocho a doce años y de tres mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien por sí o a través de terceros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa con la finalidad de que se realicen las conductas previstas en las fracciones de este artículo.

217 Ter.- Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas a que viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que sostengan relaciones sexuales con personas menores de dieciocho años de edad o con quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o para que a éste o a éstos se la haga viajar con esa finalidad; o financie a cualquiera de las actividades antes descritas, se le impondrá una pena de prisión de seis a diez años de prisión y de mil a tres mil días multa.

La misma pena se impondrá a quien tenga relaciones sexuales con personas menores de dieciocho años de edad o con quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, en virtud de las conductas antes descritas.

217 Quater.- Los sujetos activos de los delitos a que se refiere este Título quedarán inhabilitados para ser tutores o curadores.

## CAPÍTULO III.

Lenocinio y Trata de Personas.

218.- (Lenocinio y Trata de Personas). Al que promueva, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero, a una persona para someterla a cualquier forma de explotación o para ser extirpada de sus órganos tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional, se le impondrá la pena de seis a once años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Si se emplease violencia física o moral, o el agente se valiese de la función pública que tuviere, la pena se aumentará hasta en una mitad, además se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

218 Bis. (Lenocinio y trata de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho).- Al que promueva, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona menor de dieciocho años de edad o a una persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, para someterla a cualquier forma de explotación o para ser extirpada de sus órganos, tejidos o sus componentes, se le impondrán de ocho a catorce años de prisión y de mil a dos mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.

Las penas que resulten aplicables por los delitos previstos en este artículo se incrementarán:

I.- Hasta una tercera parte, si el delito es cometido en contra de una persona menor de catorce años de edad o es cometido por un servidor público. En este último caso, se impondrá además la destitución del empleo, comisión o cargo público e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

II.- Hasta de una mitad, si el delito es cometido en contra de una persona menor de doce años de edad o se emplee violencia física o moral.

III.- Hasta una mitad, cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima;

además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.

218 Bis 1.- Las penas que resulten aplicables por los delitos previstos en los artículos 216, 217 bis y 217 Ter de este Código se aumentarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta en una tercera parte, si el delito es cometido en contra de una persona menor de catorce años de edad o es cometido por servidores públicos. En este último caso, además se impondrá destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

II.- Hasta una mitad, si el delito es cometido en contra de una persona menor de doce años de edad.

III.- Hasta una mitad, cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, o habite en el mismo domicilio con la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.

IV.- Hasta en una mitad cuando se hiciera uso de la violencia física o moral.

218 Bis 2.- (De la omisión de impedir un delito que atente en contra del libre desarrollo de la personalidad).- El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en los Artículos 216, 216 Bis, 217 Bis, 217 Ter, 218 Bis; 218 Bis 3 ó 191 de este Código, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima o actual comisión tenga noticia.

218 Bis 3.- Al que gestione para que una

persona que ejerza la patria potestad o la tutela sobre una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, preste su consentimiento para la adaptación de la persona menor de edad o de quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, sin que se cumplan las disposiciones legales o tratados internacionales de los que México sea parte, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de mil a quinientos días multa; la misma pena se aplicará a quien consienta dar en adopción y a quien acepte la adopción hecha en los términos antes indicados.

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos 219 a 219 bis 3, que comprenden el actual Capítulo IV del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IV.

Disposiciones Comunes.

219.- Derogado.

219 Bis.- Derogado.

219 Bis 1.- Derogado.

219 Bis 2.- Derogado.

219 Bis 3.- Derogado.

#### TRANSITORIOS:

Artículo Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor a los cinco días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero; miércoles 15 de marzo de 2006.

Atentamente.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones

del Código Penal del Estado de Guerrero, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 286.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que se sirva lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

Para corresponder con esta iniciativa de reforma al Código Penal, consecuentemente se tiene que reformar el Código de Procedimientos Penales, el Código Adjetivo y por lo tanto también se presenta a consideración de esta Soberanía popular la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero número 35 en vigor, con el propósito de complementar el paquete de reformas a diversas disposiciones del Código Penal vigente en la Entidad y en esta materia de explotación sexual comercial infantil, con la que se rediseñan nuevas figuras delictivas.

Es necesario por ello armonizar el Código de Procedimientos Penales guerrerenses número 357 del 4 de febrero de 1993 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 11 del día viernes 5 de este mismo mes y año, a las exigencias que la técnica legislativa demanda.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe, diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero número 357, en vigor, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que desde la panorámica del Derecho Penal vigente, ora clasificado como derecho penal sustantivo o material, está integrado con el conjunto de conductas típicas, antijurídicas y culpables que el Estado de Derecho, considera como delitos; en tanto que el derecho procesal penal, también denominado instrumental o adjetivo, está integrado por el conjunto de normas relativas a la forma en que se han de aplicar las sanciones o medidas de seguridad previamente establecidas a casos particulares y que han vulnerado sensiblemente los intereses gregarios.

Que a raíz de las nuevas formas de criminalidad, como corolario negativo, de la revolución tecnológica que vivimos, se observa que uno de los grupos más vulnerables victimológicamente, está representado por los menores de edad y adolescentes, que frecuentemente cae, en las garras despiadadas y analgésicas del crimen y que a pesar de prever los más elementales bienes jurídicos; la delincuencia adquiere una capacidad mutante con nuevos rostros y diversas expresiones; lo que reclama que el legislador ordinario local, esté presto a la dinamicidad que las necesidades sociales le exigen.

Que como complemento al paquete de reformas a diversas disposiciones del Código Penal vigente en la Entidad, en materia de la explotación sexual comercial infantil, con la que se rediseñan nuevas figuras delictivas; es necesario por ello armonizar el Código Procedimental Guerrerense número 357, del 4 de febrero de 1993 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 11, del día viernes 5 de ese mismo mes y año; a las exigencias que la técnica legislativa demanda.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, presento:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 357 EN VIGOR.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero número 357, para quedar como sigue:

Artículo 70.- .....

También se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: Despojo previsto en el artículo 177, segundo párrafo; Tráfico de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el Artículo 191; a los comprendidos en el Título IV, en sus artículos 216; 217 bis, 217 Ter; el delito de lenocinio y trata de personas, a que se refieren los artículos 218 y 218 Bis; 218 Bis 1; 218 Bis 2; Contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos, previsto en la fracción XXIX del artículo 269; Evasión de presos contenido en el artículo 273 y delitos electorales contenidos en los artículos 296 y 299, todos del Código Penal en vigor.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor a los cinco días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 286.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para que se sirva dar lectura a una iniciativa de decreto.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

El suscrito diputado Arturo Álvarez Angli, coordinador de la representación del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley que establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que entendemos por seguridad pública la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Que las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

Que el Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Que esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa e indirectamente con la seguridad pública

Que la autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población mediante la vigilancia, prevención de actos delictivos de orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil a la comunidad.

Que dentro del ámbito municipal, la Constitución Política federal considera la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio, el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado por que así lo determina el artículo 21 constitucional, que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio. Así mismo, con base en el penúltimo párrafo fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los ayuntamientos procurarán los servicios de seguridad pública y tránsito a través de las dependencias y estructuras administrativas que al efecto determine en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero de los bandos de policía y buen gobierno municipales, de los reglamentos de seguridad pública municipal y los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

Que en materia de seguridad pública los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

- Garantizar el cumplimiento de los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia dentro del territorio del municipio. De igual forma en el caso de algunas leyes federales y estatales, el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad auxiliar, por lo que sus cuerpos de seguridad pública coadyuvan al cumplimiento de dichas leyes.

- Prevenir la comisión de acciones que

contravengan disposiciones jurídicas aplicables al municipio y que sean constitutivas de delito o infracciones.

- Mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad dentro del territorio del municipio.

- Sancionar a los individuos que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del municipio.

- Administrar los centros de detención municipales.

- Auxiliar a las autoridades estatales y federales competentes en la investigación y persecución de los delitos.

Que si bien es cierto que el orden y la seguridad pública dentro del municipio, la integridad física y la propiedad de los habitantes del mismo así como la prevención de los delitos, estarán a cargo de los cuerpos de la policía preventiva de los municipios y, constituyen su esencial responsabilidad, el Partido Verde Ecologista de México reconoce la participación de aquellos elementos de seguridad pública que cumplen con lealtad y eficiencia su deber en la enorme responsabilidad de salvaguardar la seguridad pública en nuestro Estado y sus diferentes municipios, trabajando de manera adecuada, sin importar poner en ocasiones en grave riesgo su integridad física, al grado de dejar en el cumplimiento de su deber a sus familias desamparadas.

Que debe ser importante para el Estado, estimular y reconocer el valor y el heroísmo policial otorgando a aquel o aquellos elementos del personal operativo que hayan expuesto su vida o integridad física en el cumplimiento de su deber o, desarrollado una labor considerada como extraordinaria en la prestación del servicio, estímulos y recompensas especiales.

Que la ley que establece el Sistema de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio, no contemplan a los cuerpos de seguridad pública municipal en aquellos casos en que sean actos heroicos.

Que el Consejo Estatal de Seguridad Pública

brinda apoyo en este rubro, mediante lineamientos aplicables del ramo 33 en la distribución del fondo IV de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios en materia de seguridad pública, no siendo éstos de manera obligatoria y dejándolos a consideración de la Comisión de Honor y Justicia de cada municipio y/o presidente municipal.

Que el Reglamento de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en el capítulo II (de los estímulos y recompensas) artículo 89 a su letra dice: "El personal de seguridad pública podrá obtener los estímulos, condecoraciones y recompensas y las prestaciones que se señalan en las leyes de la materia".

Que los estímulos y reconocimientos a los diferentes cuerpos de policía municipal y estatal deberán de ser de manera económica u honorífica, cuando así sea necesario.

Que estos estímulos y reconocimientos al personal de los diferentes cuerpos policiales municipales instituyen medios para fomentar y arraigar la lealtad, honradez y el esfuerzo de superación constante, así como la vocación de servicio.

Que el estado de Guerrero cuenta en la actualidad con 949 policías preventivos estatales, 222 elementos más comisionados en el municipio de Chilpancingo y 4 931 policías preventivos municipales trabajando en forma operativa; todos ellos ejecutando sus funciones conforme lo marcan sus reglamentos propios.

Que en la presente Ley que establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio en su artículo 4 a la letra dice: "Que el Gobierno del Estado promoverá que el personal sustantivo de los policías municipales, en la medida que los recursos de los ayuntamientos lo permita, se incorpore progresivamente al sistema".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Representación popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2º Y EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ASCENSOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, POLICÍAS JUDICIAL Y PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VII al artículo 2º y el artículo 29 bis a la Ley que Establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El sistema comprenderá a los siguientes servidores públicos del gobierno del Estado:

De la I a la VI.-.....

VII. Elementos de la policía preventiva municipal, para lo dispuesto en el Capítulo III de la presente ley.

Artículo 29 Bis.- El procurador de justicia y el secretario general de gobierno, por conducto de los presidentes municipales recabarán la información que justifique o acredite la existencia de un acto heroico realizado por las corporaciones o los elementos de la policía preventiva municipal, para la obtención de los beneficios señalados en los artículos 25 fracción I, 28 fracción I, 29, 33 y 34 de la presente ley.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en

el artículo 30, fracción IV y 129 de la nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley que establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 286.

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha por improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, signado bajo el inciso "a".

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa de decreto, para reformar el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez, y;

#### CONSIDERANDO

Que con fecha veinticuatro de enero de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 202 del Código Penal del estado de Guerrero, la cual fue presentada por el diputado Marcos Zalazar Rodríguez.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/285/2006, fechado el veinticuatro de enero del presente año y recibido en la misma fecha, la

licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Plenaria turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que el diputado Marcos Zalazar Rodríguez, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala:

Primero.- Que el sistema de impartición de justicia debe actualizarse, en la evolución de la sociedad, respetando en todo momento las garantías constitucionales y los derechos humanos de los ciudadanos, en el caso particular de los guerrerenses.

Segundo.- Que es una garantía constitucional la libre manifestación de las ideas tal y como lo consagra el artículo 6º de nuestra carta magna, y dicha manifestación no deberá ser objeto de ninguna inquisición judicial administrativa. También el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre otras cosas cita: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considera ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla y obligarla a resolver en el sentido que se desee". Es importante reconocer que las movilizaciones masivas de los ciudadanos guerrerenses siempre se deben a la falta de atención de las autoridades gubernamentales, respecto a la demanda social y haciendo uso de las garantías citadas con anterioridad se manifiestan a sabiendas de que vivimos en un país libre y democrático y entorno a ello nuestros campesinos y ciudadanos más pobres, nuestros indígenas reclaman justicia inmediata de aquellos funcionarios que hacen caso omiso a las demandas del pueblo en la cual radica la soberanía de nuestro Estado.

Tercero.- Es verdad que en muchas ocasiones las movilizaciones sociales causan molestia a los vecinos de las ciudades, sedes de los poderes como la capital del Estado, sin embargo es de

destacarse que esto se debe a la apatía de las dependencias gubernamentales frente a la problemática social que no deja a los ciudadanos otra alternativa, en consecuencia, es importante reflexionar que en lugar de castigar severamente a los manifestantes, el gobierno estatal debe buscar mecanismos óptimos para dar respuesta a las demandas, de lo contrario nos colocamos en un Estado arbitrario, inquisidor, sin visión política y sin objetivos claros de desarrollo social, violatorio de garantías y antidemocrático, que opta por castigar y no por prevenir los actos de protesta social.

Cuarto.- El Partido del Trabajo, a través del suscrito diputado, concebimos al Estado como el producto de un contrato social, que expresa la voluntad de los ciudadanos; que la soberanía emana del pueblo y que se expresa a través de las formas de representación de la voluntad popular, en ese tenor consideramos prudente estar del lado del pueblo, velar por sus garantías constitucionales y derechos humanos, no compartimos el criterio anticonstitucional de represión, ni tampoco aceptamos el retroceso en nuestro sistema jurídico, por tal razón es necesario dar un paso atrás en relación a la popularmente llamada "Ley Dimayuga", en consecuencia reformar el artículo 202 del código penal vigente en nuestro Estado. A través de la historia de lucha los guerrerenses, nunca han ejercido sus garantías de manifestación y asociación con dolo o mala fe, en consecuencia antes de castigar el Poder Ejecutivo debe privilegiar el diálogo y la sensibilidad política.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Justicia tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que esta Comisión de Justicia a efecto de dictaminar conforme a derecho la presente iniciativa realizamos el estudio jurídico para verificar la procedencia de la reforma legal a dicho precepto que establece:

Artículo 202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

Cuando derivado de lo anterior:

I.- Produzca el retraso de la atención médica de un enfermo, se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa.

II.- Exista una pérdida de la función de un órgano o parte de la economía corporal, se aplicará hasta una tercera parte más de la pena señalada en la fracción anterior; y

III.- Cause pérdida de la vida del enfermo, se impondrá prisión de ocho a veinte años.

Es de destacarse la siguiente tesis respecto al delito de ataques a las vías de comunicación en nuestro Estado, en donde se considera que la obstrucción no necesita de ser total:

“Ataques a las vías de comunicación. para la configuración de este delito en cuanto al elemento obstaculización de la vía, basta que ésta sea parcial (legislación del estado de guerrero).”

El delito previsto en el artículo 202 del Código Penal del Estado se actualiza por el hecho de que el activo dolosamente, obstaculice una vía de comunicación destinada al uso público, incluyendo los tramos localizados dentro de los límites de las poblaciones, lo que resalta la necesidad de proteger las comunicaciones, derivada de su importancia y utilidad como elementos de bienestar, progreso, seguridad y de muchos otros beneficios para el hombre. Por tanto, es irrelevante para la configuración del delito la magnitud de la obstaculización de la vía, puesto que lo trascendente al respecto es que al consumarse el hecho se impida o dificulte la comunicación, así sea de manera parcial.

Primer tribunal colegiado en materias penal y administrativa del vigésimo primer circuito.

clave: xxi.1o.p.a, núm.: 22 p

“Amparo en revisión 281/2005. 30 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Materia: Penal

Tipo: Tesis Aislada”

Que la reforma y adición a este artículo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado el día 18 de julio de 2003, generó gran controversia en la sociedad guerrerense, con posiciones divergentes de los miembros de la anterior Legislatura, la cual aprobó dicha reforma.

Los integrantes de esta Comisión de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura estamos de acuerdo en el respeto que debe de existir a la libertad de manifestación, siempre que la misma se conduzca por los causes legales y con el pleno respeto de derechos de terceros.

Que la propuesta de decreto de reforma al artículo 202 del ordenamiento legal citado, señala:

202.- Al que obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o transporte, sin dar previo aviso por escrito a las autoridades competentes expresando la razón o causa de su manifestación, y las vías que serán tomadas, antes de las setenta y dos horas, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en la Entidad.

La reforma propuesta al citado artículo pretende sancionar penalmente esta conducta cuando se aparte de los lineamientos descritos, esto significa que mientras se de previo aviso a las autoridades competentes con setenta y dos horas de anticipación para poder llevar a cabo la obstaculización de una vía de comunicación o de transporte no puede tipificarse tal conducta como el delito de ataques a las vías de comunicación o transporte, sin embargo no es procedente esta reforma por que los resultados con solicitud o sin ella, siguen siendo los mismos, esto es, el bien jurídico tutelado es violentado, provocando daños a terceros con las mismas consecuencias, vulnerándose la facultad de los gobernados para utilizar libremente las vías de comunicación y los servicios públicos.

El derecho penal regula conductas consideradas como delitos y la pretendida reforma observa normas de carácter netamente administrativo, consistente en hacer del conocimiento de las autoridades competentes para llevar a cabo el hecho, lo cual se aparta de la esencia jurídica de la conducta penal, considerando por lo tanto los miembros integrantes de esta comisión de Justicia la improcedencia de la iniciativa de decreto de reforma, lo anterior por que los delitos son

conductas que no deben contemplar elementos de carácter administrativo, y en la propuesta se refleja este elemento, considerando la improcedencia de llevar a cabo dicha reforma en virtud que la tipificación de este delito regulado actualmente por el Código Penal en vigor, cuenta con los elementos del tipo penal, como lo es: a) la existencia de una conducta consistente en una acción con la que cualquier persona; b) dolosamente; c) obstaculice; d) una vía de comunicación o de transporte; e) la lesión al bien jurídico; y f) el establecimiento de una pena específica.

Es evidente que dar aviso a las autoridades competentes de la realización de la toma de alguna vía de comunicación o de transporte no impide que se produzcan daños a terceros, esto es, el bien jurídico tutelado es violentando por esta conducta.

El derecho penal protege bienes jurídicos, por ejemplo, no podría dejarse de considerar como delito de homicidio o lesiones si existiera la hipótesis del previo aviso, el bien jurídico tutelado es la vida y si la conducta atenta contra este bien jurídico debe de considerarse como una conducta antijurídica tipificada como delito y sancionado por la norma penal.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción II, 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Único.- Se desecha por improcedente la iniciativa de decreto de reforma al artículo 202, del Código Penal del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos anteriores.

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 15 de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Ramiro Solorio Almazán, Presidente, firma.- Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Secretario, firma.- Diputada Jessica Eugenia García Rojas, Vocal, firma.- Diputado Martín Mora Aguirre, Vocal, firma.- Diputado Marcos Zalazar Rodríguez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Bernardo Ortega Jiménez, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Bernardo Ortega Jiménez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana, nos fue turnada para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el punto de acuerdo parlamentario suscrito por los diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, presidente de la Comisión de Justicia y presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, respectivamente, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, crea el Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que por oficio sin número, de fecha 21 de

febrero del presente año, los diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, presidentes de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Participación Ciudadana, respectivamente, de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, quienes en uso de las facultades que les confieren los artículos 126 fracción II, 127 párrafo tercero, 149 y 170, fracciones III, y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron a la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de febrero del año en curso, tomó conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/474/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46 49 fracción IX, 60 fracción III, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la propuesta de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 8 fracción I y 127 párrafos primero y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, presidentes de las Comisiones de Justicia y de Participación

Ciudadana, respectivamente, de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que los diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, presidentes de la Comisión de Justicia y de Participación Ciudadana, respectivamente, de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundan y motivan la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se crea el Primer Parlamento Infantil, en las siguientes consideraciones:

“Que la participación de las niñas y los niños en nuestra sociedad no ha sido debidamente fomentada, por lo que es necesario llevar a cabo acciones que induzcan dicha actividad.

Que es necesario el reconocimiento social de las niñas y los niños como sujetos plenos de derechos, a través de la movilización y generación de opinión pública.

Que en la actualidad, hay una ausencia de canales e instrumentos efectivos para reunir las opiniones de las niñas y los niños sobre los asuntos que los afecten o inquietan.

Que no existen medios adecuados e institucionales para la participación de la infancia, en donde se promueva su intervención apegada a valores éticos.

Que las niñas y los niños tienen derecho a la libertad de expresión y ese derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas propias, ya que son sujetos plenos de derechos.

Que resulta imperativo propiciar un acercamiento directo de las niñas y los niños con las diversas autoridades, con el fin de que éstos valoren el aporte y las propuestas que de ellos nazcan.

Que es necesario buscar el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos activos y ciudadanos con derecho a participar, expresarse libremente, opinar, reunirse y organizarse.

Que es fundamental darles a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general.



Que las instituciones del Estado deben abrir espacios para que las niñas y los niños puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir sus opiniones en asuntos de su interés, haciendo efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación”.

Tercero.- Que esta Comisión de Participación Ciudadana, al hacer un análisis de la propuesta del acuerdo parlamentario, consideramos que para la participación de los niños y las niñas en nuestra sociedad, es necesario implementar acciones que conlleven a la creación de medios, mecanismos y/o instituciones que tengan como finalidad y objetivo propiciar entre los niños y niñas, la organización y participación para la expresión de las inquietudes propias de su edad, fomentando una cultura de participación social y comunitaria, en un marco de valores cívicos y éticos.

Que el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, debe ser un pilar de esos medios, mecanismos y/o instituciones, en especial el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas propias, e inclusive permitir la difusión de los problemas que los afecten e inquieten.

Que uno de esos medios, mecanismos y/o instituciones, es el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que deberá estar conformado por 46 miembros, mismos que serán representantes niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, que cursan la educación primaria, previamente seleccionados de conformidad a las bases que contemple la convocatoria que emita un Comité Organizador. Para que en el acto de sesión, en el ejercicio pleno de sus derechos, opinen, analicen, deliberen y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto temas de su interés.

Que el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ubicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, instalándose en el mes de abril de cada año, y sus integrantes serán renovados anualmente.

Que para la integración del Primer Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, es necesario la conformación de un Comité Organizador que

deberá estar integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Consejo Estatal Electoral, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado y de la Secretaría de Educación, todos del estado de Guerrero.

Que la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberá coordinarse con el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del estado de Guerrero, cada una en el ámbito de sus atribuciones, proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, fracción I y 127, párrafo primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

Primero.- Se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, en coordinación con el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- El Primer Parlamento Infantil del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, que cursen la educación primaria.

Tercero: El Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicho parlamento será renovado con una periodicidad anual, sesionando en el mes de abril.

Cuarto.- Para la conformación del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se creará un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Consejo Estatal Electoral de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y de la Secretaría de Educación, todos del estado de Guerrero.

Quinto.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Consejo Estatal Electoral, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de marzo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Presidenta.- Diputado Mario Arrieta Miranda, Secretario.- Diputado Moisés Carbajal Millán, Vocal.- Diputada Aurora Martha García Martínez, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Mario Ramos del Carmen, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Martín Mora Aguirre, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes.

El secretario Mario Ramos del Carmen:

Ciudadano Diputado Benito García Meléndez, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en mi calidad de presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, solicito la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, mediante el que esta Legislatura no se manifiesta a favor del exhorto con punto de acuerdo que el Honorable Congreso de Sonora dirige a esta Soberanía para que se adicione un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Población y se adicione la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

**El Vicepresidente Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:**

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Benito García Meléndez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Benito García Meléndez:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Como integrante de la Comisión de Atención a Migrantes, expongo el dictamen que contiene la propuesta por la cual esta Legislatura determina no adherirse al exhorto parlamentario que remite el Honorable Congreso de Sonora para que se adicione un segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Población e igualmente se incorpore la fracción XVIII al numeral 61 de la Ley Aduanera.

Conforme a los antecedentes expresados por

el Congreso de Sonora, en el se expone la necesidad de eliminar el mayor número de obstáculos administrativos para el ingreso de personas, objetos y suministros de procedencia extranjera en el contexto de una contingencia ambiental que eventualmente pueda producirse en territorio nacional. Así como otorgar un mecanismo de exención de impuestos para los bienes extranjeros que ingresen a territorio nacional y que sean de utilidad para combatir siniestros.

La Comisión Dictaminadora, habiendo analizado los motivos, fundamentos y disposiciones normativas que alude la propuesta de origen, estimó que había que decretarse la improcedencia de la misma, toda vez que los argumentos presentados para modificar el contenido de la Ley General de Población y de la Ley Aduanera, resultan insuficientes.

En efecto, por lo que hace a la justificación que se presenta respecto a la necesidad de eliminar trabas administrativas para el ingreso de extranjeros a territorio nacional cuando sea necesario de auxilio en caso de siniestros, porque dicha situación obstaculiza las labores de rescate en dichas contingencias, a este respecto debe destacarse que dichos argumentos se encuentran en un nivel inferior de prevalencia respecto al concepto de seguridad nacional del país y de la necesidad de controlar sus fronteras al ingreso de personas y objetos a territorio nacional, mediante mecanismos claros y específicos regulados hoy por la ley.

En cuanto a la solicitud de generar un régimen especial de exención para la entrada de mercancías, en el proyecto se explica que tampoco se encuentran razones suficientes para tal privilegio.

En este sentido, en el dictamen se explica que los actuales contenidos de los numerales en que se solicita su modificación, a juicio de la comisión cumplen a cabalidad los objetivos que pretenden las modificaciones propuestas por el Honorable Congreso de Sonora, pues existe una regulación establecida para el ingreso de personas y mercancías extranjeras a territorio nacional en caso de siniestros, sin que la propuesta en estudio justifique mediante aspectos técnicos o jurídicos la necesidad de modificación de la normatividad señalada.

Por todo ello, la Comisión de Atención a Migrantes, considera que a efecto de que perfeccionen la propuesta de origen, en este momento lo conducente es decretar la no adhesión al exhorto parlamentario que remite el Honorable Congreso de Sonora, para que se adicione un segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Población e igualmente se incorpore la fracción XVIII al numeral 61 de la Ley Aduanera.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, mediante el que esta Legislatura no se manifiesta a favor del punto de acuerdo por medio del cual el Honorable Congreso de Sonora exhorta a los congresos estatales a que se adhieran para que se adicione

un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Población y se adicione la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera; emítase el acuerdo correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "d" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bertín Cabañas López, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Bertín Cabañas López:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras, compañeros legisladores.

Con fundamento en los artículos 137, 150 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás facultades conferidas por el marco jurídico aplicable, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

El futuro de nuestro país y el de nuestro estado de Guerrero, se encuentra en sus niños y niñas, ellos serán quienes en los años venideros marquen el rumbo a seguir en las sociedades modernas.

Para poder aspirar a un mejor mañana, debemos preocuparnos porque nuestras niñas y niños cuenten con las condiciones propicias para que logren su pleno desarrollo. En este sentido la educación es un elemento fundamental; por lo que es importante la calidad de la misma, y desde luego, que los espacios educativos sean los adecuados para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Abordo este asunto en esta tribuna, debido a que protección civil del Estado desde años anteriores se ha dado a la tarea de revisar las condiciones en que se encuentran las instalaciones educativas del sector básico y con mayor énfasis, las pre-primarias y primarias de Guerrero.

Después de esta revisión, se realizaron una

serie de recomendaciones a aquellas escuelas en las que por condiciones de seguridad es necesaria una reparación, remodelación o reconstrucción de la misma, pero desafortunadamente en muchos de los casos se ha hecho caso omiso a estas recomendaciones.

No podemos hablar de mejorar el nivel educativo de nuestra población sino contamos con los recursos humanos y materiales suficientes que permitan alcanzar este objetivo.

Como Congreso tenemos la responsabilidad de velar por los intereses de los guerrerenses y uno de los más importantes es el derecho a la educación, pero no podemos garantizar una educación de calidad cuando los educandos y los profesores se encuentran ante la incertidumbre que ocasiona el riesgo de sufrir un accidente por las malas condiciones de la infraestructura y de las aulas.

Ante la falta de atención a sus demandas por parte de las instituciones responsables, los ciudadanos solicitan al Congreso su apoyo, ellos acuden a nosotros porque saben que somos sus representantes.

Es por ello que debemos solidarizarnos con los niños, los padres de familia y los maestros.

Es necesario que las instituciones responsables hagan frente a estos reclamos. Las recomendaciones que ha realizado protección civil del Estado a estas escuelas es con el fin de evitar accidentes graves que pudiéramos lamentar.

Estamos a tiempo de corregir el problema de las precarias condiciones de algunos planteles escolares, que en muchos de los casos, representan la conclusión de su vida útil, estamos a tiempo de evitar una o varias desgracias.

Porque las niñas y niños de nuestro Estado merecen una educación de calidad y suficiente, someto a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente

#### PUNTO DE ACUERDO

Único.- Exhortar a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Guerrero para que instruya a sus áreas conducentes:

- 1) Revisar la lista en la que se enumeran

los casos en los cuales se hayan realizado observaciones o recomendaciones a la infraestructura educativa por parte de protección civil del gobierno del Estado.

2) Realizar lo conducente respecto a las obras de remodelación o reconstrucción, cuando sea necesario, en los planteles educativos que requieran un arreglo de sus instalaciones.

3) Vigilar que estas obras se realicen con los estándares de calidad para garantizar un beneficio de largo plazo

4) En el caso de haber caducado la vida útil de la infraestructura educativa, propiciar su reacomodo hacia instalaciones adecuadas que cuenten con los suficientes espacios para asegurar un mejor aprendizaje garantizando la seguridad de sus escolares.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, 7 de marzo de 2006.

Compañeros y compañeras legisladores.

Hace unos días tuvimos la visita del secretario de obras públicas aquí en este Congreso y nos hablaba de 40 millones de pesos disponibles para la rehabilitación de escuelas que estas se estaban tomando como prioridad aquellas escuelas que fueran emblemáticas y representativas.

Yo quiero pedir que esta Soberanía mejor exhorte a que rehabilitar escuelas emblemáticas y representativas a que mejor le meta los recursos a aquellas escuelas que están consideradas por la dirección de protección civil con infraestructura de riesgo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del gobierno del estado de Guerrero para que atiendan de manera inmediata a las escuelas que por dictamen de protección civil se encuentren en estado de riesgo; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "e" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la

palabra al diputado Germán Farías Silvestre, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Germán Farías Silvestre:**

Gracias, diputado presidente.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Permanente, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 42 y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 43, fracción IV, 100, párrafo segundo 109, 137, párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos proponer para resolver en la presente sesión como un asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a los ciudadanos diputados Integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de ejercicio constitucional, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio.

El primero iniciará el 15 de noviembre y terminará el 15 de febrero del año siguiente, el segundo del 1 de abril al 15 de junio del mismo año y el tercero del 1 de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

Que atendiendo a lo anterior, actualmente el Congreso del Estado se encuentra en el Primer Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario y presidir las juntas preparatorias para la elección de la Mesa Directiva de los periodos ordinarios y extraordinarios que la Legislatura celebre.

Que el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por acuerdo parlamentario de 15 de febrero del año en curso, instruyó al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", la realización de foros, conferencias y publicaciones con motivo de la conmemoración del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García, contemplando dentro de su programa de actividades llevar a cabo el día 21 de marzo de 2006, Sesión Pública y Solemne, con la asistencia de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, por lo que se requiere aprobar el Orden del Día al que se sujetará la misma.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y toda vez que el Congreso del Estado se encuentra en el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de su ejercicio constitucional.

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- Se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional, el cual se efectuará el día 21 de marzo del año en curso, y se desarrollará en una sola sesión.

Artículo Segundo.- La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García, se sujetará al siguiente Orden del Día:

Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, "Don Benito Juárez García."

Recinto Oficial:

"Primer Congreso de Anáhuac"

Hora y Fecha:

17:00 horas, marzo 21 de 2006.

- Lista de asistencia.

- Declaratoria de quórum.

#### ORDEN DEL DIA

Primero.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

(Designación de la Comisión de Protocolo encargada de introducir al Recinto Oficial al ciudadano gobernador del Estado y al presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.)

Segundo.- Honores a la Bandera e Himno Nacional Mexicano.

Tercero.- Intervención Bibliográfica de Don Benito Juárez García.

Cuarto.- Mensaje en nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto.- Clausuras:

a) Del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

Artículo Tercero.- Se instruye al presidente de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cite a los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, a la Junta Preparatoria para elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 15 de 2006.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Diputado. Benito García Meléndez, Presidente.-  
Diputado. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Primer Vicepresidente.-  
Diputado Jaime Torreblanca García, Segundo Vicepresidente.-  
Diputado. Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.-  
Diputado Carlos Reyes Torres, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-  
Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.-  
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.-  
Diputado Humberto Q. Calvo Memije, Vocal.-  
Diputado Bertín Cabañas López, Vocal.-  
Diputado Rey Hernández García, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En términos en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se registrarán hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

#### TOMA DE PROTESTA

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, toma de protesta del diputado Rey Hernández



García, al cargo y funciones de vocal de la Comisión especial para dar seguimiento al proyecto hidroeléctrico "La Parota", solicito al diputado Rey Hernández García, pase al centro del recinto para proceder a tomarle la protesta de ley.

Solicito a los ciudadanos diputados, así como al público asistente ponerse de pie para proceder a la toma de protesta de ley.

Diputado Rey Hernández García:

¿"Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de vocal de la Comisión Especial para dar seguimiento al proyecto hidroeléctrico "La Parota", que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero le ha conferido"?

El diputado:

"Sí, protesto".

El Presidente:

Si no lo hiciere así que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Pueden tomar asiento.

#### CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:20 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del

Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:20 horas del día miércoles 15 de marzo de 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día martes 21 de marzo del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar Junta Preparatoria y a los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles 22 de marzo en punto de las 11:00 horas.

#### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez  
Partido Acción Nacional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Convergencia por la Democracia

#### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor  
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates  
Arturo Ramos Jimón